



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000074

N°

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

08 MAY 2018
Lima,

VISTOS:

La Carta presentada por la servidora CAS Nelly Castañeda Tuero, Nota Informativa No 176-18/INABIF-USPNNA-DHEC y la Nota No 264-2018/INABIF.USPNNA, que forman parte del Expediente N° E10774.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta de fecha 05 de abril de 2018, la trabajadora CAS del Centro de Atención Residencial – CAR Ermelinda Carrera de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, señora Nelly Castañeda Tuero, solicita a la directora (e) de dicho Centro licencia sin goce de haber, por treinta días (30) días del 16 de abril hasta el 15 de mayo de 2018;

Que, mediante Nota Informativa N° 176-2018/INABIF-USPNNA-DHEC, del 09 de abril de 2018, la Directora (e) del Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, deriva el citado pedido a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nación para el Bienestar Familiar;

Que, mediante la Nota N° 264-2018/INABIF/USPNNA, de fecha 18 de abril de 2018, la Directora de la Unidad de protección de Niños, Niñas y Adolescentes - (USPNNA) elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva para la autorización respectiva;

Que, mediante la Hoja de Trámite se deriva el Expediente N° 2018-032-E010774 materia del pedido de licencia sin goce de haber a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración (UA);

Que, el literal g) del Artículo N° 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorgar derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorgar al trabajador entre otros derechos laborales, las licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otra licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 5.5.3.3. de la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE Normas y Procedimientos para el control de Asistencia, Permanencia, Derechos y obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 de fecha 11 de abril del 2013, establece que (i) las licencias serán otorgadas a partir de dos (2) días y hasta por noventa (90) días calendarios, (ii) que el trabajadora tramita su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, asimismo, (iii) que la licencia superior a



cinco días calendarios está sujeto a la autorización de la Dirección Ejecutiva, resulta procedente otorgar dicha licencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

Estando a lo expuesto, y contándose con la conformidad de la Unidad de Línea, así como de la Dirección Ejecutiva del Programa, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial al N° 315-2005-MIMP, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 038-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, treinta (30) días de licencia sin goce de haber, por motivos salud a la trabajadora NELLY CASTAÑEDA TUIRO, Técnico en Talleres del Centro de Atención Residencial - CAR Ermelinda Carrera, con eficacia anticipada del 16 de abril al 15 de mayo de 2018.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora NELLY CASTAÑEDA TUIRO y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano